



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas extraordinarias a estudiantes internacionales de doctorado que sufran una situación sobrevenida de emergencia

Dirigida a: estudiantes de doctorado matriculados en la Universidad de Granada procedentes de áreas geográficas en conflicto o países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que sufran una situación sobrevenida de emergencia que afecte gravemente a la cobertura de sus necesidades básicas.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), hasta el 23 de octubre de 2025.

Fases de resolución:

I fase de resoluciones (solicitudes recibidas desde el día después de publicación del extracto de la convocatoria hasta el 4 de julio de 2025)

Resoluciones definitivas hasta el 28 de julio de 2025.

II fase de resoluciones (solicitudes recibidas desde el 5 de julio hasta el 23 de octubre de 2025)

Resoluciones definitivas hasta el 18 de noviembre de 2025.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. Objeto y finalidad.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades específicas de apoyo, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la cooperación entre los pueblos y el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas, colaborando con las instituciones públicas y privadas en la prestación de servicios y en la satisfacción de las necesidades más acuciantes que se manifiesten, tanto en nuestro entorno local como en los países de Sur Global.

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada desarrolla acciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo, la acción social y la promoción de los derechos





humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano sostenible. Estos campos de trabajo generales tienen como beneficiarias a las personas más vulnerables que integran nuestra comunidad universitaria, especialmente las procedentes de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano, que sufren situaciones de carencia sobrevenidas que les impiden dar cobertura a sus necesidades básicas.

Con la finalidad de atender a las solicitudes de ayudas para estudiantado de doctorado de la Universidad de Granada procedente de áreas geográficas en conflicto, o países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), que sufra o haya sufrido con posterioridad al 18 de noviembre de 2024 (fecha de finalización de solicitudes en la convocatoria de emergencias previa), una situación sobrevenida de emergencia, que afecte negativamente a su situación económica y que presente necesidad urgente de asistencia para continuar con su programa de doctorado, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de un máximo de 2.500 € por persona beneficiaria para contribuir al pago del alojamiento, manutención y costes de la vida diaria.

2. Normativa Aplicable

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria estudiantes internacionales de doctorado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sufrir o haber sufrido, una situación sobrevenida de emergencia con posterioridad al 18 de noviembre de 2024 (fecha de finalización de solicitudes en la convocatoria de emergencias previa), una situación sobrevenida de que afecte gravemente a la cobertura de las necesidades básicas.
- b) Tener matrícula vigente en algún programa de doctorado de la Universidad de Granada.
- c) Ser nacional de países de áreas geográficas en conflicto o países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)
- d) No recibir, para el año 2025 y para los mismos fines, beca o ayuda de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada nacional o internacional.
- e) No podrán participar en esta convocatoria estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- f) Que, a juicio de la persona que dirige su investigación, la trayectoria investigadora resulte satisfactoria, salvo que existan circunstancias sobrevenidas que justifiquen una merma en su rendimiento académico e investigador, asociadas a la solicitud de la ayuda.
- g) Estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una Comisión se encargará de comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos anteriormente enunciados. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- La dirección del CICODE o persona en quien delegue.
- Una persona integrante del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- Una persona integrante del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente.





- Una persona del equipo técnico del CICODE que actuará como secretaria.

Esta Comisión podrá asistirse de personas de otros vicerrectorados en función de las circunstancias específicas de cada situación.

Para verificar el cumplimiento del requisito a), se **entenderá por situaciones sobrevenidas**, las siguientes:

- Situación de crisis social, catástrofe natural, conflicto bélico o similar.
- Situación de exclusión social acreditada por el Servicio de Atención a Estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- Cualquier otra circunstancia sobrevenida que impida o dificulte la continuidad de los estudios de doctorado, debidamente justificada y acreditada.

4. Procedimiento de solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada “Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación” (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion-del-Plan-Propio-de-Cooperacion-al-desarrollo/>) y, se presentarán durante el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 23 de octubre de 2025.

2. Al Anexo I se adjuntará la **documentación general** que a continuación se detalla:

- ✓ Documentación que acredite su vinculación académica con la UGR.
- ✓ Informe del tutor o de la tutora donde se indique claramente la trayectoria investigadora, así como el rendimiento académico y si este se ha visto comprometido como consecuencia de la causa sobrevenida que motiva la solicitud de ayuda por parte de la persona solicitante.
- ✓ Informe derivado bien del Gabinete de atención social al estudiantado del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la UGR, o de los Servicios Sociales Municipales, o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención, donde se especifique lo más ajustadamente posible su situación de necesidad.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la **documentación acreditativa de la situación sobrevenida que se alegue** y que provoca la situación de vulnerabilidad social y económica. En caso de alegar alguna de las circunstancias siguientes se aportará la documentación que se indica.





a) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros sea titular o beneficiario de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el Ingreso Mínimo Vital o cualquier otro programa de rentas mínimas:

- ✓ Certificado expedido por el organismo responsable, indicando la cuantía y el periodo de concesión.

b) Personas cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo:

- ✓ Documentación oficial acreditativa.

c) Personas con reconocimiento de estatuto de protección internacional en España:

- ✓ Resolución de reconocimiento de protección internacional o, en su caso, justificante de haber presentado la solicitud.

d) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos de suministros básicos a su nombre. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.

e) Otras circunstancias sociales o excepcionales que la persona solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:

- ✓ Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas

f) Cualquier otro documento que pueda ser relevante para acreditar su situación personal, social y económica.

Quedan exentas de presentar la documentación acreditativa las siguientes personas candidatas:

- Personas con estatuto de protección internacional en España, incluidas las solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

4. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que carezcan del modelo de solicitud obligatorio debidamente cumplimentado en todos sus campos, así como de la documentación acreditativa de las





circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas.

5. Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

6. La persona solicitante con ingresos en el extranjero deberá aportar la documentación de su unidad familiar con traducción oficial, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

7. El personal del CICODE podrá requerir a la persona solicitante la documentación que estime oportuna para acreditar las circunstancias alegadas, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

5. Financiación

5.1. Imputación presupuestaria

Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UGR para el ejercicio 2025, con el código de línea de subvención PES-2025-099 y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

La **cuantía total máxima aproximada** de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 10.000 €. En relación a esta cuantía, dada la posibilidad de reasignación de fondos entre los programas previstos en el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UGR, y el carácter social y humanitario de estas ayudas, se contempla la posibilidad de ampliar la financiación propia a partir de los créditos no gastados y liberados de otros programas de becas o ayudas a fecha de 5 de julio de 2025.

Llegado el caso, se dictará la correspondiente resolución de ampliación de fondos y se efectuará una nueva reserva de crédito.

La publicidad de esta ampliación se realizará mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web oficial del CICODE.





En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3020450000, **subprograma** de gasto 422D **clasificación económica** 480.01.

Se prevén dos fases de adjudicación. El importe máximo a otorgar en la primera fase será el 75 % de la financiación total de la convocatoria. Una vez concluida dicha fase y en el caso de que no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda fase de adjudicación.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025, y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

5.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda máxima de 2.500 € a percibir en un solo pago. La Comisión establecida en el apartado 3. tendrá en cuenta para la determinación de la cuantía de las ayudas, la situación de vulnerabilidad personal y familiar que haya quedado debidamente acreditada por la persona solicitante, y avalada mediante informe favorable derivado bien del Gabinete de atención social al estudiantado del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la UGR, o bien de los Servicios Sociales Municipales, o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención, donde se especifique lo más ajustadamente posible su situación de necesidad.

El importe máximo podrá ser superior en determinadas circunstancias, debidamente justificadas, en las que, por motivos humanitarios, se considere oportuno. En este caso, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social resolverá de forma individual argumentado la necesidad y oportunidad de dicha ayuda.

5.3. Pago de las ayudas y justificación de las mismas

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderá al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

El pago de la ayuda se llevará a cabo en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, y una vez presentada la siguiente documentación:





- ✓ Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la ayuda, firmado por la persona beneficiaria.
- ✓ Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- ✓ Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada, como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

La persona beneficiaria deberá **justificar la aplicación de los fondos recibidos** en los 3 meses posteriores a recepción de los mismos, mediante la entrega de facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica, relativos a gastos de alojamiento, manutención y de costes de la vida diaria y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Además, en su caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un informe del director o de la directora de su tesis donde se indique el aprovechamiento de la estancia.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

5.4. Compatibilidad de la ayuda

Estas ayudas son incompatibles con la percepción, para el mismo fin, de otra beca o ayuda de la Universidad de Granada, o de cualquier organismo público o privado nacional o internacional.

No obstante, y con carácter excepcional, se podrán compatibilizar estas ayudas con las anteriormente mencionadas, a propuesta de la Comisión, siempre que queden debidamente acreditadas la





concurrancia de especiales circunstancias familiares y/o personales, y sea aprobado por el Consejo Asesor del CICODE, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, el importe total de las subvenciones o ayudas recibidas en ningún caso podrá ser superior al coste del alojamiento, manutención y gastos de la vida diaria objeto de estas ayudas.

A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda, se deberá presentar declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

6. Procedimiento de resolución

En la presente convocatoria se prevén dos fases de resolución cuyas fechas se indican al inicio de esta resolución de convocatoria.

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo y a la Comisión encargada de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes establecida en el apartado 3.

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

En cada fase de resolución, una vez atendidas y estudiadas las solicitudes por la comisión, ésta emitirá una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien dictará resolución provisional de concesión o denegación de ayuda.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Contra las resoluciones definitivas, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un





mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria serán notificadas individualmente a las personas interesadas.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Al aceptar la subvención, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:

- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas.
- Poner en conocimiento del CICODE la anulación de la matrícula, así como comunicar en el plazo máximo de diez días desde el hecho causante, cualquier otra modificación de las circunstancias alegadas en su solicitud.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas, tal y como se indica a continuación.

8. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:





- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que, por el órgano competente de concesión de la subvención, se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

10. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

11. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,
Inclusión y Compromiso Social



con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)



Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) - Universidad de Granada
Complejo Administrativo Triunfo. Avenida del Hospicio s/n. 18071 Granada. ESPAÑA
Telf.: +34 958 242007 | 958 24 0952 | dircicode@ugr.es | <http://cicode.ugr.es>

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **EB34885480949CE722B04F0875713753**

09/06/2025 - 10:52:22
Pág. 12 de 12